Ley de 9 de Diciembre de 1908

Impuesto catastral. — Quedan eximidos los lugares productores de coca de Cochabamba.

ISMAEL MONTES

PRESIDENTE DE LA REPITBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo—Los lugares productores de coca del Departamento de Cochabamba, quedan exentos del impuesto catastral; subsistiendo únicamente los actuales impuestos de la extracción la coca, en las Aduanas respectivas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional La Paz, 5 de diciembre de 1908.

MACARIO PINILLA,

BENIGNO GUZMÁN.

Ad. Trigo Achá, Senador Secretario. Rodolfo Montenegro, Diputado Secretario. Serapio Medina, Diputado Secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga cumpla como Ley de la República. Palacio del Supremo Gobierno en La Paz, á los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos ocho años.

> ISMAEL MONTES. Angel Diez de Medina.